

dades operacionales en la esfera del desarrollo industrial<sup>82</sup>,

*Recordando* el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional contenido en su resolución 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974,

*Teniendo presente* la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación<sup>83</sup> que aprobó la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en su Segunda Conferencia General, celebrada en Lima del 12 al 26 de marzo de 1975,

*Reconociendo* que se deben adoptar nuevas medidas para aplicar sin demora la decisión de convertir a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en un organismo especializado,

1. *Encomia* a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial por sus esfuerzos en pro de los países en desarrollo menos adelantados y le pide que intensifique sus actividades en relación con la aplicación de las medidas especiales adoptadas en favor de esos países y destine la mayor cantidad posible de recursos a la satisfacción de sus necesidades y requerimientos;

2. *Celebra* el establecimiento, dentro de la secretaría de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, de una sección que se ocupará de las necesidades y requerimientos de los países en desarrollo menos adelantados;

3. *Insta* a la Junta de Desarrollo Industrial a que asigne una suma considerable con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial para satisfacer las necesidades y requerimientos de los países en desarrollo menos adelantados, teniendo en cuenta la resolución 31/202 de 22 de diciembre de 1976 de la Asamblea General;

4. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, presente a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones un informe sobre la aplicación de las disposiciones de la presente resolución.

107a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1977

### 32/164. Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial<sup>84</sup>

*La Asamblea General,*

*Recordando* la recomendación que figura en la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación<sup>85</sup> que aprobó la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en su Segunda Conferencia General, celebrada en Lima del 12 al 26 de marzo de 1975, y en la resolución 31/164 de 21 de diciembre de 1976 de la Asamblea General, de convocar la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial para 1979,

*Recordando además* el ofrecimiento hecho por el Gobierno de la India de actuar como huésped de la Tercera Conferencia General en Nueva Delhi<sup>85</sup>,

*Tomando nota* de las recomendaciones formuladas por la Junta de Desarrollo Industrial en su 11º período de sesiones como comisión preparatoria de la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial<sup>86</sup>,

1. *Decide* que la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial se celebre en enero/febrero de 1980 en Nueva Delhi, durante un período de tres semanas;

2. *Acepta con reconocimiento* el ofrecimiento del Gobierno de la India de actuar como huésped de la Tercera Conferencia General.

107a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1977

### 32/165. Fortalecimiento de las actividades operacionales en la esfera del desarrollo industrial

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2152 (XXI) de 17 de noviembre de 1966, relativa a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

*Recordando asimismo* su resolución 3086 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, en la cual hizo suya la recomendación que figura en la decisión III (VII) de 14 de mayo de 1973 de la Junta de Desarrollo Industrial<sup>87</sup> de que se aumente el número de asesores industriales extrasede, y su resolución 31/162 de 21 de diciembre de 1976, relativa al fortalecimiento de las actividades operacionales en la esfera del desarrollo industrial,

*Teniendo en cuenta* la necesidad de fortalecer la presencia sobre el terreno de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

1. *Recomienda* que se aumente el número de asesores industriales extrasede para que la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial mantenga sobre el terreno una presencia efectiva en los países en desarrollo en que se ejecutan sus programas operacionales;

2. *Pide* al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que presente a la Junta de Desarrollo Industrial un informe sobre los medios de aumentar la eficacia de los asesores industriales extrasede de categoría superior en los programas de asistencia de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial destinados a los países en desarrollo;

3. *Pide asimismo* al Director Ejecutivo que presente al Secretario General un examen del estado de la financiación de los asesores industriales extrasede en el que se indique cómo habrán de financiarse esos asesores con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para alcanzar cuanto antes el número de

<sup>85</sup> Véase A/32/232.

<sup>86</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/32/16), párr. 139.*

<sup>87</sup> *Ibid., vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/30/16), anexo II.*

<sup>82</sup> A/32/118.

<sup>83</sup> Véase A/10112, cap. IV.

<sup>84</sup> Véase también, secc. VIII, resolución 32/212, secc. VIII.

asesores industriales extrasede previstos en la decisión III (VII) de la Junta de Desarrollo Industrial;

4. *Recomienda* al Secretario General que presente, sobre la base del examen que se solicita en el párrafo precedente, los cálculos presupuestarios apropiados a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones.

107a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1977

### 32/166. Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 31/202 de 22 de diciembre de 1976, en la que decidió establecer un Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

*Teniendo presentes* las disposiciones relativas al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que figuran en los párrafos 72 y 73 del Plan de Acción en materia de desarrollo industrial y cooperación<sup>88</sup> aprobado por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en su Segunda Conferencia General, celebrada en Lima del 12 al 26 de marzo de 1975, que la Asamblea General hizo suyo en su séptimo período extraordinario de sesiones por resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975,

*Tomando en consideración* las decisiones pertinentes adoptadas por la Junta de Desarrollo Industrial en su 11º período de sesiones<sup>89</sup>,

1. *Hace suya* la decisión de la Junta de Desarrollo Industrial de que un nivel de financiación deseable del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial sería de 50 millones de dólares de los Estados Unidos anuales<sup>90</sup>;

2. *Pide* a todos los Estados que hagan anualmente el máximo posible de contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a fin de alcanzar el nivel mencionado en el párrafo 1 de la presente resolución.

107a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1977

### 32/167. Conferencia de las Naciones Unidas sobre la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación<sup>91</sup> que aprobó la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, celebrada en Lima del 12 al 26 de marzo de 1975, y, en particular, la decisión de convertir a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en un organismo especializado de las Naciones Unidas,

*Recordando también* el marco establecido por sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de

<sup>88</sup> Véase A/10112, cap. IV.

<sup>89</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/32/16), párr. 131.*

<sup>90</sup> *Ibid.*, inc. a).

<sup>91</sup> Véase A/10112, cap. IV.

mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando además* la resolución 2113 (LXIII) del Consejo Económico y Social, de 4 de agosto de 1977, relativa a la celebración de una conferencia de plenipotenciarios sobre la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado,

*Tomando nota* del párrafo 184 del informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor realizada en su 11º período de sesiones<sup>92</sup>, que se refiere a la celebración de una conferencia de plenipotenciarios sobre la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado,

*Teniendo presente* la urgente necesidad de convertir a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en un organismo especializado,

*Recordando* a este respecto su resolución 31/161 de 21 de diciembre de 1976, en la que, entre otras cosas, instaba al Comité encargado de elaborar una constitución para la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado a que acelerara sus trabajos a fin de permitir que se reuniera la conferencia de plenipotenciarios,

1. *Decide* convocar en la Sede de las Naciones Unidas la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado por un período de tres semanas, a partir del 20 de febrero de 1978;

2. *Pide* al Secretario General que invite:

a) A todos los Estados a participar en la Conferencia;

b) A los representantes de organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General a participar en calidad de observadores en los períodos de sesiones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo sus auspicios, a participar en la Conferencia en dicha calidad de conformidad con las resoluciones 3237 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974 y 31/152 de 20 de diciembre de 1976 de la Asamblea;

c) A los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos en su región por la Organización de la Unidad Africana a participar en la Conferencia en calidad de observadores de conformidad con la resolución 3280 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974 de la Asamblea General;

d) Al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a participar en la Conferencia de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 32/9 E de 4 de noviembre de 1977 de la Asamblea General;

e) A los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a la Organización Mundial del Turismo, así como a los órganos interesados de las Naciones Unidas, a estar representados en la Conferencia;

<sup>92</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/32/16).*